

Versión	V.2
Fecha	23/mayo/2018



FUNDACIÓN  
**Realmadrid**

# PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS



## Í N D I C E

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO .....	2
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
3.	FUNCIONES Y OBLIGACIONES .....	2
4.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS .....	3
5.	REGISTRO DE LAS DENUNCIAS .....	4
6.	ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS .....	4
7.	TOMA DE DECISIÓN.....	5
8.	COMUNICACIÓN CON EL DENUNCIANTE .....	6
9.	DERECHOS Y DEBERES DEL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO.....	6
	9.1Derechos del denunciante: .....	6
	9.2Deberes del denunciante: .....	6
	9.3Derechos del denunciado: .....	6

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La Fundación Real Madrid ha implantado un canal de denuncias para prevenir las conductas contrarias a la ley, al código ético, así como cualquier otro comportamiento o conducta que pueda ser considerado irregular conforme a la normativa interna de la organización.

La colaboración del personal de la FRM, así como de sus colaboradores, proveedores, o terceros relacionados con ella, es de suma importancia para la detección y prevención de conductas irregulares o ilícitas que puedan poner en riesgo el prestigio y el buen nombre de la FRM y de sus profesionales.

El presente Procedimiento tiene por objeto regular el funcionamiento del canal de denuncias de la FRM garantizando, en todo momento, la confidencialidad del denunciante así como la ausencia de represalias contra el mismo por parte de la FRM con motivo de la denuncia realizada.

El diseño y desarrollo del canal de denuncias se ha efectuado teniendo en cuenta la normativa de protección de datos de carácter personal, así como los informes de las autoridades de protección de datos en España y en la Unión Europea, en particular el informe jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas”, (mecanismos de whistleblowing).

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será aplicable a las denuncias presentadas por empleados o colaboradores de la FRM, así como por proveedores o terceros con un interés legítimo con la organización (en adelante denunciante).

Las denuncias podrán referirse a cualquier tipo de conductas que se consideren contrarias a la legalidad vigente, al Código Ético o de conducta o a la normativa interna de la Fundación. Asimismo, podrán interponerse denuncias sobre comportamientos o conductas irregulares o que de alguna manera puedan afectar al correcto desarrollo de la relación profesional de la FRM con sus empleados, colaboradores o terceros.

## 3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Los entes involucrados en el presente procedimiento son:

- Comisión Ética: Que está compuesta por un total de entre 3 y 6 miembros designados por la Fundación Real Madrid.
- Comisión de Cumplimiento: Formada por el Director General, Director Gerente y Compliance Officer de la Fundación Real Madrid.
- Compliance Officer: Constituido por un único miembro con el apoyo de un despacho jurídico externo a la entidad.

Las funciones de la Comisión Ética y de la Comisión de Cumplimiento están detalladas en el Código Ético de la Fundación Real Madrid. No obstante, se detallan las siguientes:

- i. Interpretar el contenido del Código Ético y, en su caso, ofrecer la resolución de las eventuales discrepancias interpretativas que pudieran surgir respecto del mismo.
- ii. Aclarar cuantas dudas le sean sometidas en materia de comportamiento y actuación por parte de los empleados.
- iii. Efectuar una función de seguimiento y de propuesta de actualizaciones o modificaciones del Código Ético. En cualquier caso, la modificación del Código Ético será competencia exclusiva del Patronato.
- iv. Resolver las eventuales denuncias que, al amparo del procedimiento regulado en apartados posteriores, sean efectuadas por eventuales incumplimientos de las obligaciones del Código Ético.
- v. Divulgar, promocionar y hacer observar las obligaciones dimanantes del Código Ético.
- vi. Dar cuenta al Patronato, al menos anualmente, de sus actividades, propuestas y de la difusión y cumplimiento del Código.

- Empleados:
- vii. Interpretar el contenido del Código Ético y, en su caso, ofrecer la resolución de las eventuales discrepancias interpretativas que pudieran surgir respecto del mismo.

#### 4. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas que con motivo de la recepción, gestión y tramitación de la denuncia tenga acceso a los datos del denunciante y otras informaciones, guardarán máxima confidencialidad y reserva acerca de la identidad del denunciante y de los documentos o cualquier otro tipo de evidencia que se aporten a lo largo del proceso. Este deber de confidencialidad se mantendrá incluso aunque el profesional encargado de la gestión de las denuncias finalice su relación laboral con la FRM.

El diseño y desarrollo del canal de denuncias se ha efectuado teniendo en cuenta la normativa española de protección de datos de carácter personal, así como los informes de las autoridades de protección de datos en España y en la Unión Europea, en particular el informe jurídico 0128/2007 de la Agencia Española de Protección de datos “Creación de sistemas de denuncias internas en las empresas”, (mecanismos de whistleblowing).

El Compliance Officer mantendrá un registro con todas las denuncias recibidas y, en su caso, de toda la información durante el tiempo legalmente permitido por la normativa vigente en cada momento. El citado registro cumplirá con las medidas técnicas y organizativas de seguridad previstas el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y a la normativa vigente así como aquellas otras que se puedan aprobar en un futuro a este respecto.

Los datos de carácter personal obtenidos en el marco de la investigación interna serán cancelados, por el Compliance Officer, cuando dejen de ser necesarios y pertinentes y, en todo caso, en el plazo máximo de tres (3) meses desde que se registre la denuncia, salvo que la investigación siga en curso. Los datos personales relativos a denuncias que no sean objeto de investigación se cancelarán sin demora.

La cancelación consistirá en el bloqueo de los datos, esto es, la reserva de los mismos con el fin de impedir su tratamiento, con excepción de su puesta a disposición de las Administraciones públicas y Jueces y Tribunales para la atención de posibles responsabilidades durante los periodos de prescripción correspondientes. Tras ello, el Compliance Officer procederá a la supresión física de los datos.

Finalmente, a fin de poder mejorar el programa de compliance de la FRM, y, en general, de adoptar medidas que permitan reforzar nuestro compromiso con la ética profesional y el cumplimiento normativo, el resto de la información, el Compliance Officer la conservará de forma anonimizada, de modo que sea imposible la identificación del denunciante o de las personas que figuran en la denuncia.

##### - DATOS IDENTIFICATIVOS DE LAS DENUNCIAS

Con motivo de la normativa vigente, a día de hoy, en nuestro país, las denuncias no pueden tener carácter anónimo por lo que, los denunciantes deberán de identificarse en el momento de realizar las mismas. Y ello, sin perjuicio del carácter confidencial con el que se tratarán las denuncias presentadas y los datos de las personas que las realicen según se detalla en el apartado siguiente.

En el momento de presentación de la denuncia, y en orden a realizar una correcta tramitación de la misma, se requerirán los siguientes datos:

- a) Datos identificativos del denunciante, tales como: nombre, apellido, datos de contacto y categoría (empleado, Patrono, proveedor, etc..)

- b) Hechos que se denuncian
- c) Documentación acreditativa de los hechos denunciados si la hubiere.

## 5. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS

En aras a garantizar la confidencialidad del denunciante así como de la información y/o documentación que se aporte con las denuncias, estas podrán interponerse por vía telemática a través del siguiente enlace:

[https://fundacionrealmadrid.intedyacloud.com/canal\\_denuncias/](https://fundacionrealmadrid.intedyacloud.com/canal_denuncias/)

Las denuncias serán dirigidas a la Comisión Ética para su gestión y resolución a fin de garantizar los mayores niveles de imparcialidad, confidencialidad y transparencia en la tramitación de las mismas. Se procederá a la clasificación y a la tramitación de la denuncia así como a la asignación de un código o referencia con el cual el denunciante podrá consultar el estado de su denuncia en todo momento.

Para cubrir todas las posibilidades, dicha Comisión también podrá añadir de manera manual a través de la plataforma, denuncias que le lleguen de manera presencial, por email o por cualquier otro canal diferente al facilitado.

En dicho registro se recogerá el hecho denunciado y las principales características del mismo. Se comprobará en primer lugar que no existan otros procedimientos de investigación sobre el mismo hecho abiertos y en curso.

## 6. ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS

Si fuese necesario, se solicitará al denunciante información adicional para aclarar aspectos de la denuncia que sean claves para determinar si es susceptible de continuar con la investigación posterior.

La Comisión Ética solicitará ayuda en caso de ser necesario de otras áreas de la Fundación para poder realizar la investigación, en ningún caso se proporcionará el nombre del denunciante, y el del denunciado, solo si es estrictamente necesario para poder realizar las averiguaciones.

Las primeras actuaciones a realizar por parte de la Comisión de Ética son:

1. Alcance de la información
2. Personas que se pueden encontrarse en situación de riesgo
3. Existencia de conflicto de intereses con el oficial de Cumplimiento o con otras áreas de la compañía a las que haya que pedir información.
4. Necesidad de toma de medidas urgentes para paliar la situación de riesgo.
5. Ejecución de medidas urgentes para preservar las pruebas, es necesario que se tomen las medidas necesarias para evitar que las pruebas puedan ser destruidas o alteradas, para permitir un esclarecimiento de los hechos.

Una vez realizada la primera investigación de los hechos, la Comisión de Ética tiene varias opciones:

- Concluir que no es necesario realizar investigaciones adicionales.
- Realizar investigaciones adicionales con recursos propios
- Realizar investigaciones adicionales con recursos externos especializados.

La toma de la decisión se debe de basar en los siguientes aspectos:

- Volumen de la información y de los hechos
- Necesidad de una investigación independiente que luego se pueda presentar en un juicio o ante un tercero, para ello se utilizarán por ejemplo los informes periciales.

- No conocerse las personas implicadas en la comisión de los hechos y por lo tanto la posibilidad de existencia de intereses contrarios a la ejecución de la correcta investigación.

En el informe de instrucción realizado por la Comisión de Ética, se registrarán los siguientes aspectos:

- La información descriptiva de la denuncia: fecha de interposición, referencia, origen, categoría, tipo, estado, nivel de riesgo, nivel de grupo de interés y hechos principales.
- Medidas de urgencia llevadas a cabo para paliar efectos, motivación de las mismas y efectos.
- Análisis de la información de la denuncia, veracidad de los hechos e investigaciones llevadas a cabo (internamente, externas, etc.)
- Propuesta de actuación y de resolución. En este punto dependiendo del resultado de la investigación se deberán de tener en cuenta:
  - Medidas cautelares
  - Investigaciones adicionales
  - Eliminación de la denuncia
  - Investigación al denunciante, por realizar una denuncia falsa.
  - Comunicación a los tribunales o agentes de la autoridad por afectar a delitos que no puede cometer una persona jurídica.
  - Comunicación a los tribunales o agentes de la autoridad por afectar a delitos que puede cometer la persona jurídica.
  - Inicio de un expediente sancionador contra los denunciados por los actos realizados que no sean constitutivos de delitos pero que si sean un incumplimiento de la normativa interna.

## 7. TOMA DE DECISIÓN

En el caso de que la Comisión de Ética considere que no hay indicios para continuar con el curso de la denuncia se procederá a su archivo. En el supuesto de que no se proporcione la información solicitada, y no sea posible conseguirla por otros medios, también se procederá al archivo. En el caso de que en el futuro se consigan los datos requeridos, nuevos indicios o información adicional, será necesaria la apertura de un nuevo expediente.

En aquellos supuestos en los que la Comisión de Ética considere necesaria la apertura de una investigación, realizará un informe razonando los motivos y será la encargada de llevar a cabo las investigaciones internas en el seno de la organización, con el fin de tomar las decisiones oportunas.

Para beneficiarse de los atenuantes las opciones que tiene la Fundación son:

- Confesar la infracción antes de que el procedimiento judicial se dirija contra la persona jurídica
- Colaborar con la investigación aportando pruebas nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales
- Reparar o disminuir el daño causado

Como premisas para la toma de decisión sobre los hechos denunciados el Comité Ético deberá de tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de la legalidad vigente, la Fundación Real Madrid deberá colaborar siempre con las autoridades. En este aspecto deberá antes de tomar la decisión, deberá asesorarse correctamente, ya que puede aportar información que empeore su situación procesal y que pueda llevar a su condena. Cuestión que choca directamente con el derecho a la defensa.
2. Respeto de los derechos individuales de los trabajadores o directivos afectados por la denuncia.

## 8. COMUNICACIÓN CON EL DENUNCIANTE

Cuando se reciba una denuncia, la Comisión de Ética, contestará al denunciante acusando el recibo de la misma e indicando el número de expediente asignado. A través de ese número y mediante el enlace [https://fundacionrealmadrid.intedyacloud.com/canal\\_denuncias/](https://fundacionrealmadrid.intedyacloud.com/canal_denuncias/), el denunciante podrá verificar el estado en el que se encuentra la denuncia.

Durante el periodo de estudio de la misma, la Comisión de Ética podrá solicitar información al denunciante para solicitar información adicional. Asimismo, una vez finalizada la investigación comunicará al denunciante el resultado de la misma. Se realizará de forma genérica sin entrar en nombrar personas, sanciones, etc.

## 9. DERECHOS Y DEBERES DEL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO

### 9.1 DERECHOS DEL DENUNCIANTE:

- Derecho de confidencialidad, con las excepciones legalmente previstas o en aquellos supuestos en los que el denunciante consienta expresamente que se comunique al denunciado su identidad, cuando, de no ser así, no fuera posible proseguir con la investigación.
- Derecho a la no represalia, siempre que actúe de buena fe.
- Derecho a ser informado de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso.

### 9.2 DEBERES DEL DENUNCIANTE:

- Actuar de buena fe. Las denuncias de mala fe podrán dar lugar a las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que en su caso procedan contra el denunciante.
- Aportar los datos y documentos de los que disponga relacionados con los hechos denunciados.
- Deber de confidencialidad. El denunciante no podrá comunicar a ningún órgano o persona distintos del Oficial de cumplimiento la identidad del denunciado, con las excepciones legalmente previstas.

La conducta del denunciante que actúe de buena fe y con voluntad de colaboración podrá ser tenida en cuenta por FUNDACIÓN REAL MADRID al efecto de calificar, o en su caso, sancionar su participación o relación con los hechos objeto de denuncia.

### 9.3 DERECHOS DEL DENUNCIADO:

- Derecho a que se le comunique en el tiempo más breve posible que se encuentra inmerso en un proceso de investigación, fruto de una denuncia interpuesta sobre él o su actuación. La citada comunicación tendrá el contenido mínimo siguiente: el órgano encargado de la gestión, los hechos denunciados, los derechos que le asisten y el procedimiento de trámite de la denuncia.
- Derecho de acceso a los datos registrados, excepto la identidad del denunciante y la de otras personas afectadas por el expediente, y derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso.